



AREA DE CONTRATACIÓN

DECRETO Nº 4253 /2010

ASUNTO: Adjudicación Definitiva. Expediente para la contratar la redacción del anteproyecto de mejora y renovación del Paseo Marítimo de la playa de Torre del Mar. (EXP.SER.04.10).

Visto el expediente de contratación, de TRAMITACIÓN URGENTE, para mediante PROCEDIMIENTO NEGOCIADO LA EJECUCIÓN O REALIZACIÓN DE REDACCIÓN DEL ANTEPROYECTO DE MEJORA Y RENOVACIÓN DEL PASEO MARÍTIMO DE LA PLAYA DE TORRE DEL MAR. (EXP.SER.04.10).

ADJUDICADO PROVISIONALMENTE el·contrato de referencia por Decreto nº 4055/2010, de fecha 2 de agosto de 2010, a ICS Ingenieros Consultores del Sur, S. L. P., cumplidos los trámites previstos en el artículo 135.4 de la LCSP y por tanto aportada dentro del plazo señalado legalmente la documentación requerida y constituida la garantía definitiva exigida.

COMO ÓRGANO COMPETENTE DE LA CORPORACIÓN de conformidad con lo señalado en la Disposición Adicional Segunda 1ª y 7ª de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público (LCSP),

HE RESUELTO

- I.- DECLARAR válido el ato de licitación.
- II.- ELEVAR A DEFINITIVA la adjudicación provisional efectuada por Decreto nº 4055/2010, de fecha 2 de agosto de 2010, a ICS Ingenieros Consultores del Sur, S. L. P., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135.4 de la LCSP en favor de :

* CONTRATISTA

: ICS INGENIEROS CONSULTORES DEL SUR, SLP

* CIF

: B-29.755.527

* IMPORTE

: 31.806,65 EUROS.

* IVA

: 5.089.06 EUROS.

* TOTAL (IVA INCLUIDO)

: 36.895,71 EUROS.

* PLAZO DE EJECUCIÓN : TRES SEMANAS.

- III.- REQUERIR al adjudicatario para que previamente a la formalización del contrato presente la siguiente documentación :
 - .- Certificado de la compañía de seguro suscrito por quien tenga poder para ello, que acredite que el adjudicatario (en su caso, UTE) ha constituido el seguro de responsabilidad por daños para el presente contrato, por los conceptos y las cuantías exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

IV.- Esta Administración fijará el día y la hora de formalización del contrato en documento administrativo.

Si por causas imputables al contratista no se pudiera formalizar el contrato dentro del plazo indicado, esta Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que, en su caso se hubiese constituido

- V.- COMUNICAR al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo, salvo que sea autorizado previamente por este Ayuntamiento y solo para los supuestos de tramitación urgente y siempre que se hubiese constituido la garantía definitiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP.
- VI.- DESIGNAR COMO RESPONSABLE DEL CONTRATO a tenor de lo dispuesto en el artículo 41 de la LCSP al Jefe de Servicio de Infraestructura, D. Eugenio Quintero Martínez.
- VII.- PUBLICAR el resultado de la adjudicación definitiva en los diarios oficiales correspondientes si se dan los supuestos y los requisitos exigidos en el artículo 138 de la LCSP, y en el perfil del contratante tal y como señala el artículo 42.2. del mismo texto legal.
- VIII.- NOTIFICAR en legal forma la presente resolución al adjudicatario y en virtud de lo dispuesto en el artículo 137 de la LCSP a los licitadores, poniendo asi mismo la presente resolución en conocimiento del Area origen del informe de inicio de expediente, del Responsable del Contrato en su caso y de la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos, y comunicando al Registro de Contratos del Sector Público, para su inscripción, los datos básicos des contrato adjudicado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308.3 de la LCSP y en su caso copia certificada del documento de formalización de aquel al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalizaciónde la Comunidad Autónoma tal y como señala el artícuo 29 de la LCSP.

lcaldesa

En Vélez-Málaga, a 18 de agosto de 2010.